



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA
Sr./Sra. PRESIDENTE / PRESIDENTA
CALLE RETAMA, 2, CERRO MURIANO
14310 – OBEJO (CÓRDOBA)

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de noviembre del 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

(.../...)

URGENCIA ÚNICA.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019. (GEX: 2019/32840).- Se da cuenta de un escrito del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico a efectos de justificación de la urgencia del siguiente tenor:

“La cláusula SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial, publicado en el BOP n.º 201 de 21 de octubre establece que:

“Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan”

Por todo lo anterior, y ante las especiales circunstancias que han concurrido en el presente ejercicio, que han venido retrasando la puesta en marcha del Plan Provincial, y su correspondiente resolución definitiva, por la coincidencia de las elecciones locales, y teniendo en cuenta el calendario sobre “normas para el cierre del ejercicio presupuestario”, quedaría justificada la urgencia de elevar a la consideración del Pleno la aprobación de la proposición de referencia.”

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones esgrimidas en el anterior escrito y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, con fecha 13 de noviembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 28/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/11/2019



Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2019, publicándose anuncio de exposición al público durante 10 días hábiles en el BOP n.º 186 de fecha 30 de septiembre de 2019.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, y no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones, se publicó con fecha 21 de octubre de 2019 en el BOP n.º 201 el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la convocatoria, quedando abierto a partir del día siguiente el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

Tercero.- Finalizado el plazo de solicitudes se presentaron un total de 10 proyectos correspondientes a otras tantas entidades locales participantes.

Cuarto.- Conforme a la base quinta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

TERCERO.- Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2018 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 270000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000 €</i>

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 28/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/11/2019



SÉPTIMO.- Las mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 6 de noviembre de 2019.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

NOVENO.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la asignación económica de las cantidades que se indican a los proyectos presentados por las mancomunidades que figuran en el anexo primero, que se incorpora al expediente, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 291.9432.46300 "*Plan Asistencia Económica a Mancomunidades*".

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2019, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad de 2019. La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 28/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6D15 63FB 4E61 7240 86CE



6D1563FB4E61724086CE

servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (B.O.P. nº 201 de fecha 21 de octubre de 2019).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

ANEXOS QUE SE CITAN

ANEXO PRIMERO.- Solicitudes de asistencia económica, cuya aprobación se propone, para cubrir los costes salariales de personal que gestione y/o coordine la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que consta en el expediente.

PEM19	Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2019	Total:	269.999,91
MANCOMUNIDAD DE M. SIERRA MORENA CORDOBESA		Total:	22.663,39
Aplicación:	291.9432.46300 Plan Asistencia Economica a Mancomunidades	Total aplicación:	22.663,39
Solicitud:	PEM19.0002 PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A MANCOMUNIDADES 2019		
	Datos económicos del proyecto	22.663,39	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 28/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/11/2019





Contra el presente acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esta Corporación Provincial, en cuyo caso, podrá requerirla previamente para que anule, revoque o modifique la resolución. El requerimiento deberá dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación Provincial mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, indicado en el apartado anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada, con el conforme de sus antecedentes del Jefe de Departamento de Desarrollo Económico.

EL PRESIDENTE

Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 28/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6D15 63FB 4E61 7240 86CE



6D1563FB4E61724086CE